

Administración 2019 - 2023

#### SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 013-2022-CE

#### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno en sus respectivas circunscripciones territoriales, responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con



Administración 2019 - 2023

#### SECRETARÍA GENERAL

autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 55 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley.- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.



Administración 2019 - 2023

#### SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 159 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dispone: Características de la intervención.- La intervención en la gestión de la competencia de un gobierno autónomo descentralizado es, en todos los casos, de carácter temporal y excepcional, no atenta contra la autonomía, y buscará la plena vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, mediante la aplicación de los principios de complementariedad y subsidiariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día lunes 07 de marzo de 2022, según Convocatoria Nº 003 de fecha 04 de marzo del 2022.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha lunes 07 de marzo del 2012: "Lectura, análisis resolución para Autorizar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONA 1 EDUCACIÓN Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL DE ESPEJO Y PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO, para ejecutar: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN ISIDRO, PARROQUIA SAN ISIDRO, DEL CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI", de conformidad a lo que establece el Art. 60 literal n) del COOTAD".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el lunes 07 de marzo de 2022 por mayoría absoluta;

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- AUTORIZAR a la Máxima Autoridad suscriba CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN **EDUCACIÓN** ZONA Υ LOS **GOBIERNOS AUTÓNOMOS** DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL DE ESPEJO Y PARROQUIAL RURAL DE



Administración 2019 - 2023

## SECRETARÍA GENERAL

SAN ISIDRO, para ejecutar: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN ISIDRO, PARROQUIA SAN ISIDRO, DEL CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI", de conformidad a lo que establece el Art. 60 literal n) del COOTAD

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 07 de marzo de 2022

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs. SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E